



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DEL **GOLFO** DE MÉXICO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO

El presente Código de Conducta fue actualizado por los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, el día 12 de mayo de 2026.

LA C. FLOR DE LA CRUZ GONZÁLEZ EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO D, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 6688 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2006; MISMO QUE FUE REFORMADO MEDIANTE ACUERDO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO L, EDICIÓN 8030, PUBLICADO CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019, RELACIONADO CON LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1,3 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SE DICTA EL CÓDIGO DE CONDUCTA:

CONSIDERANDO

La Universidad Politécnica del Golfo de México; es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 1 de su acuerdo de creación publicado en el suplemento D, al periódico Oficial del Estado número 6688, de fecha 11 de octubre de 2006, mismo que fue reformado mediante acuerdo, publicado en el suplemento L, Edición 8030, publicado con fecha 21 de agosto de 2019, tendrá como finalidad salvaguardar la legalidad, conducirse con honradez, lealtad, imparcialidad, ética y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones

El artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, reformado define "... Son organismos descentralizados las Entidades creadas por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por Acuerdo expreso del titular del Ejecutivo y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio. Serán coordinadas por la dependencia del Ejecutivo que expresamente señale el Gobernador y tendrán los objetivos y facultades que específicamente le marcan las disposiciones jurídicas aplicables...".

En el marco de la implementación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Politécnica del Golfo de México, y con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente en el Estado, se establece que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, ética y eficiencia en el ejercicio de sus funciones, cargos, empleos o comisiones.

Asimismo, deben abstenerse de incurrir en omisiones, y están comprometidas a coadyuvar en el combate a la impunidad y la corrupción, así como en el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas, con el objetivo de generar confianza y credibilidad en la sociedad.

Los principios, valores y reglas de integridad que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas de esta Universidad están contenidos en el Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Suplemento N del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8708 de fecha 16 de febrero de 2026.

En ese sentido, y conforme a lo señalado en la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal, se emite el presente Código de Conducta, como un instrumento obligatorio que fortalece el compromiso institucional con la integridad pública y orienta el comportamiento ético de quienes integran esta casa de estudios.







Contenido

Introducción	5
Objetivo del Código de Conducta	6
Ámbito de aplicación y obligatoriedad	6
Glosario	7
Misión de la Universidad Politécnica del Golfo México	9
Visión de la Universidad Politécnica del Golfo México	9
Mensaje introductorio	10
Riesgos éticos	11
Conductas de las personas servidoras públicas	12
Principios del servicio público	13
Valores de los servidores públicos	16
Reglas de Integridad	17
Conductas de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Golfo de México	20
Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación	24
Protesta del Código de Conducta	24
Difusión y Promoción	24
Aprobación del Código de Conducta	26
Anexo 1. Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Golfo de México	27

Introducción

La Universidad Politécnica del Golfo de México, fue creada a través del acuerdo de creación publicado en el suplemento D, al periódico Oficial del Estado número 6688, de fecha 11 de octubre de 2006, mismo que fue reformado mediante acuerdo, publicado en el suplemento L, Edición 8030, publicado con fecha 21 de agosto de 2019, la cual tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consiente del contexto nacional en lo económico, social y cultural;
- b) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- e) Impartir programas de educación continua y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
- f) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.



Objetivo del Código de Conducta

El presente Código de Conducta tiene por objeto orientar la actuación de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Golfo de México, mediante la definición de conductas específicas de observancia obligatoria, dirigidas a prevenir riesgos éticos, fortalecer la integridad institucional y asegurar que el desempeño del empleo, cargo, comisión o función se realice con apego al interés público, la legalidad, la imparcialidad, la honradez, la transparencia y el respeto a la dignidad humana.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Golfo de México, cualquiera que sea su nivel jerárquico, tipo de contratación, adscripción, función o responsabilidad.

Asimismo, sus disposiciones serán de referencia para el personal que, sin tener el carácter formal de persona servidora pública, realice actividades dentro de la Universidad, tales como prestadores de servicios profesionales, personas en servicio social, prácticas profesionales, estadias o figuras análogas, en lo que resulte aplicable conforme a la naturaleza de su participación institucional.



Glosario

Código de Conducta: Instrumento emitido por la Universidad Politécnica del Golfo de México en el que se establece, de manera clara y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal;

Código de Ética: Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal;

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica del Golfo de México;

Conflicto de interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

Denuncia: Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad;

Derechos Humanos: Normas del derecho público constitucional, que protegen ciertos bienes jurídicos fundamentales, tales como la vida, la libertad, la igualdad, la fraternidad, la propiedad y la seguridad, los cuales se consideran inherentes a la personalidad humana y cuya precisión e identificación son producto histórico del desarrollo de la conciencia humana y la organización social;

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

Hostigamiento Laboral: Ejercicio abusivo de poder y forma de violencia en una relación de subordinación de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral, que se presenta en una serie de eventos, ya sea en la interacción o por medios escritos o digitales, que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocionalmente o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico, laboral o profesional;

Hostigamiento Sexual: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice uno o varios eventos.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética;

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica del Golfo de México;

Riesgo ético: Situación que potencialmente pudiera transgredir los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en el Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Golfo de México;

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.



Misión de la Universidad Politécnica del Golfo México

Formar profesionistas altamente competitivos en las esferas de la ciencia y la tecnología, con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que les permitan mostrar capacidad de logro como emprendedores, en la empresa, el sector social y el servicio público.

Visión de la Universidad Politécnica del Golfo México

Ser una institución reconocida, dentro y fuera del país, como un espacio de aprendizaje inclusivo, por la calidad, valores y desempeño de su claustro docente, alumnos y egresados, que muestren un compromiso permanente con el desarrollo humano y sustentable de Tabasco, México y el planeta.



Mensaje introductorio

**A todo el personal de la Universidad Politécnica del Golfo de México
Presente**

Como personas servidoras públicas es menester para la Universidad Politécnica del Golfo de México refrendar su compromiso con la ética, la integridad y prevención de conflicto de intereses.

Por ello, es fundamental que quienes colaboremos en la misma, tengamos siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asociados a la ética, asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento sexual.

En ese sentido, invito a cada uno de ustedes, a que interioricen el contenido de este Código de Conducta, lo difundan con sus compañeros y compañeras, y denuncien ante la instancia correspondiente cualquier conducta ilegal que observen o que no enmarque dentro de esta institución, pues es nuestra responsabilidad comportarnos con el nivel más alto de integridad.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente

**Dra. Flor De la Cruz González
Rectora**

Riesgos éticos

El presente apartado tiene por objeto identificar los riesgos éticos vinculados a los procesos institucionales de la Universidad Politécnica del Golfo de México, a efecto de orientar la actuación preventiva de las personas servidoras públicas y fortalecer la integridad en el ejercicio de sus funciones.

Para efectos del presente Código, se reconocen, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes riesgos éticos institucionales:

I. Recursos humanos y administración de personal. Existe riesgo ético de favoritismo, trato desigual, uso indebido de información personal, omisión en el trámite de incidencias, contrataciones, promociones o asignación de funciones sin criterios objetivos, así como posibles represalias, abuso de jerarquía o conductas contrarias a la dignidad de las personas en el entorno laboral.

II. Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios. Existe riesgo ético de conflicto de interés, direccionamiento de procedimientos, recepción de dádivas o beneficios indebidos, validación irregular de bienes o servicios no recibidos, integración deficiente de expedientes, simulación de actuaciones o uso indebido de recursos públicos.

III. Servicios escolares, evaluación académica, becas, servicio social y estadías. Existe riesgo ético de trato preferencial, discrecionalidad, alteración de calificaciones, emisión irregular de constancias o documentos, asignación inequitativa de becas, así como gestión no objetiva de trámites escolares, servicio social y estadías.

IV. Atención a la comunidad universitaria y al público en general. Existe riesgo ético de discriminación, malos tratos, omisión de atención, revictimización, abuso de autoridad o prestación deficiente de servicios en perjuicio de estudiantes, personal o personas usuarias.

V. Administración, resguardo y uso de bienes institucionales. Existe riesgo ético de uso indebido, sustracción, ocultamiento, deterioro no reportado o aprovechamiento personal de bienes muebles, equipo, materiales, recursos tecnológicos, vehículos, herramientas e instalaciones universitarias.

VI. Transparencia, archivos, manejo de información y protección de datos personales. Existe riesgo ético de ocultamiento, alteración, destrucción, difusión no autorizada o uso indebido de información institucional, expedientes, archivos y datos personales bajo resguardo de la Universidad.

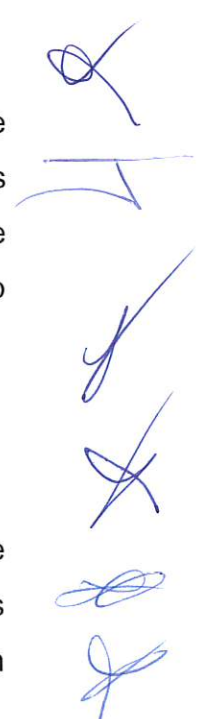
VII. Control interno, supervisión y rendición de cuentas. Existe riesgo ético de omitir controles, tolerar irregularidades, incumplir obligaciones de reporte, obstaculizar revisiones o no denunciar actos que pudieran constituir faltas administrativas, hechos de corrupción o incumplimientos normativos.

VIII. Convivencia laboral, integridad y respeto a la dignidad humana. Existe riesgo ético de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral, violencia en el trabajo, intimidación, amenazas, humillación, exclusión o cualquier conducta que vulnere la dignidad, integridad o derechos de las personas.

La identificación de los riesgos éticos deberá revisarse y actualizarse periódicamente por el Comité, tomando en consideración la naturaleza de los procesos institucionales, las quejas o denuncias recibidas, los resultados de encuestas, los informes institucionales y los demás mecanismos de diagnóstico disponibles.

Conductas de las personas servidoras públicas

Todas las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Golfo de México, deberán observar los Principios, Valores y Reglas de Integridad definidos en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, mismos que a continuación se enuncian:



Principios del servicio público

Los servidores públicos de la universidad deben de considerar los principios de:

Disciplina: Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Legalidad: Conocer, cumplir y conducirse conforme a lo establecido en las normas que rigen sus funciones y facultades.

Objetividad: Actuar de forma neutral y con base en evidencias, preservando el interés público por encima de intereses particulares.

Profesionalismo: Desempeñar las funciones con dedicación, compromiso y esfuerzo para satisfacer el interés público.

Honradez: Actuar con rectitud, sin buscar beneficios indebidos a favor propio o de terceras personas.

Lealtad: Corresponder a la confianza de la población, orientando sus acciones hacia su bienestar y a favor del interés público.

Imparcialidad: Dar el mismo trato a todas las personas, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, intereses o influencias de cualquier tipo.

Integridad: Actuar de manera congruente con los principios que rigen el servicio público, manteniendo un compromiso permanente de ajustar su conducta para que prevalezca una ética orientada al interés público, generando certeza plena de su actuar ante todas las personas con quienes se relacionen en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Integridad: Cumplir con los objetivos institucionales, conforme a una cultura de servicio a la población.

Eficiencia: Lograr los mejores resultados en beneficio de la sociedad, con los recursos disponibles.

Austeridad: Utilizar con responsabilidad los recursos públicos, evitando derroches y lujos, para destinarlos al bienestar de la población, con prioridad en los sectores más vulnerables.

Racionalidad en el uso de los recursos públicos: Las personas servidoras públicas deberán administrar, asignar y utilizar los recursos públicos con eficiencia, economía, transparencia y apego a la legalidad, asegurando que cada decisión responda a una necesidad institucional verificable y genere valor público medible.

Su actuar debe garantizar que los recursos se empleen exclusivamente para fines oficiales, con responsabilidad y optimización de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

Transparencia: Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que tengan la obligación de documentar, tomando en cuenta las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o consanguinidad o afinidad.
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas

con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Valores de los servidores públicos.

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son:

- **Interés público:** Otorgar un trato cordial a todas las personas, incluidas aquellas con quienes se comparten espacios de trabajo en cualquier nivel jerárquico, propiciando una comunicación efectiva y orientando sus actuaciones al bienestar colectivo y a la satisfacción de las necesidades sociales.
- **Respeto:** Dar un trato cordial y libre de prejuicios a todas las personas, tales como las integrantes de la sociedad y con quienes se comparten espacios laborales.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Actuar con base en la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de todas las personas.
- **Igualdad y no discriminación:** Prestar servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en factores como origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes



penales o cualquier otra condición; garantizando un trato digno, equitativo y respetuoso en todas las interacciones institucionales.

- **Equidad de género:** Garantizar, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que mujeres y hombres accedan en condiciones de igualdad a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; así como a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, promoviendo un entorno de respeto, corresponsabilidad y oportunidades equitativas.
- **Liderazgo:** Comportarse de forma ejemplar frente a la sociedad y a los equipos de trabajo, principalmente ante quienes se encuentren a su cargo; promoviendo la integridad y la vocación de servicio, para contribuir a un buen gobierno.
- **Cooperación:** Propiciar el apoyo y el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales y servir a la sociedad.
- **Entorno cultural y ecológico:** Conocer, conservar y cuidar cualquier medio cultural y natural, tomando en consideración a la ecología, las tradiciones y demás expresiones sociales y culturales.

Reglas de Integridad

Todas las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones, deberán observar las reglas de integridad aplicables en materia de actuación, desempeño, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones, programas institucionales, administración de bienes, control interno, procesos de evaluación y procedimientos administrativos. Tales reglas constituyen el referente general para el desarrollo de las conductas específicas previstas en este Código.

Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. Actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios y valores del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la integridad pública.

Trámites y servicios. En la atención de trámites y prestación de servicios, actuarán de forma honrada, eficiente, transparente e imparcial, en apego a la legalidad y otorgando en todo momento un trato respetuoso, honesto y empático.

Recursos humanos. Promoverán entornos laborales basados en la competencia por mérito, la profesionalización, la imparcialidad, la igualdad sustantiva y de oportunidades, la inclusión, el respeto, y condiciones dignas. Asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

Información pública. Garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, y difundirán, de manera proactiva, aquella que sea de interés público o socialmente útil. Asimismo, deberán tutelar, en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, así como asegurar su protección, en los términos que fijen las normas correspondientes.

Contrataciones públicas. En las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad, eficiencia, honestidad, transparencia, profesionalismo y honradez.

Adicionalmente, toda persona servidora pública que participe en los procesos de planeación, adjudicación, ejecución, supervisión de contrataciones públicas y/o administración de contratos, deberá capacitarse en la normativa aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.

Programas gubernamentales. La operación de los programas gubernamentales deberá sujetarse a la normativa aplicable, con perspectiva de género, y en cumplimiento de los principios y valores de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia, eficiencia, honestidad y profesionalismo, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. En el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con estricta legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad.

Administración de bienes muebles e inmuebles. En la administración de bienes muebles e inmuebles realizarán las acciones para que contribuya a su registro, conservación y cuidado, uso eficiente y responsable, además de su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia.

Control interno. Para contribuir a un Gobierno austero, eficaz y eficiente, y tener una certeza razonable de que se lograrán las metas y objetivos institucionales, además de salvaguardar los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimiento y de actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y legalidad, y participarán activamente, en el ámbito de sus atribuciones, en el fortalecimiento de los sistemas de control interno institucional.

Procesos de evaluación Efectuarán procesos de evaluación con profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita medir el logro de objetivos y metas; identificar riesgos y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas para garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que se deriven de éste.



Procedimiento administrativo. En la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

El siguiente esquema establece las conductas a observar por parte de las personas servidoras públicas que laboran en esta institución, con el fin de evitar riesgos éticos al interior de la Universidad; por lo tanto, se enlistan las conductas o comportamientos específicos que deberán observar dentro de la Universidad, mismas que se encuentran alineadas a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que se enuncian en el Código de Ética.

Conductas de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Golfo de México

Las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Golfo de México, en el ámbito de sus atribuciones, deberán observar las siguientes conductas específicas, las cuales guardan relación directa con los riesgos éticos identificados en los procesos institucionales de la Universidad y tienen por objeto prevenir su materialización, orientar la actuación del personal universitario y fortalecer la integridad pública.

A. En recursos humanos y administración de personal

1. Actuar con objetividad, imparcialidad y criterios verificables en la contratación, promoción, asignación de funciones, control de incidencias, evaluación y demás movimientos del personal.
2. Abstenerse de influir, recomendar, presionar o intervenir indebidamente para favorecer o perjudicar a persona alguna por vínculos personales, familiares, afectivos, jerárquicos, políticos o de cualquier otra índole.

3. Resguardar con confidencialidad la información personal y laboral del personal universitario, evitando su uso distinto al autorizado por la normatividad aplicable.

4. Abstenerse de ejercer represalias, intimidación, hostilidad o trato degradante en contra de personas subordinadas, compañeras o colaboradoras.

B. En adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios

5. Conducirse con legalidad, honradez, transparencia, economía, eficiencia e imparcialidad en la planeación, solicitud, cotización, adjudicación, contratación, recepción, validación y pago de bienes y servicios.

6. Abstenerse de solicitar, recibir, aceptar o prometer dinero, regalos, favores, servicios, beneficios, atenciones o cualquier ventaja indebida de proveedores, contratistas o terceros relacionados con procedimientos institucionales.

7. Excusarse de intervenir en procedimientos de contratación, validación, supervisión o pago cuando exista conflicto de interés real, potencial o aparente.

8. Abstenerse de validar entregables, bienes o servicios no recibidos, incompletos o distintos a los contratados, así como de alterar, ocultar o simular documentación del procedimiento.

C. En servicios escolares, evaluación académica, becas, servicio social y estadías

9. Resolver trámites, evaluaciones, constancias, becas, liberaciones, registros y demás procedimientos académicos o escolares con igualdad de trato, oportunidad, objetividad y apego a la normatividad aplicable.

10. Abstenerse de alterar calificaciones, registros, listas, constancias, dictámenes, expedientes o documentos académicos sin justificación legal o administrativa debidamente fundada.



11. Abstenerse de otorgar trato preferencial o de condicionar trámites, evaluaciones, becas o servicios a cambio de favores personales, académicos, económicos o de cualquier otra naturaleza.

12. Conducirse con imparcialidad frente al alumnado, evitando favoritismos, discriminación o abusos derivados de la posición docente, administrativa o jerárquica.

D. En atención a la comunidad universitaria y al público en general

13. Brindar atención digna, respetuosa, oportuna, accesible y libre de discriminación a estudiantes, personal, personas usuarias y público en general.

14. Abstenerse de realizar actos u omisiones que impliquen maltrato, humillación, exclusión, revictimización, burlas, lenguaje ofensivo o trato desigual.

15. Canalizar de manera institucional y oportuna las solicitudes, quejas o denuncias que se reciban en el ejercicio de sus funciones.

E. En administración y uso de bienes y recursos institucionales

16. Utilizar los bienes, recursos materiales, financieros, tecnológicos y documentales exclusivamente para fines institucionales y conforme a la normativa aplicable.

17. Abstenerse de usar bienes institucionales para beneficio personal o de terceros, así como de sustraer, ocultar, deteriorar o permitir su uso indebido.

18. Reportar oportunamente cualquier irregularidad, daño, pérdida, uso no autorizado o situación que comprometa el adecuado resguardo de bienes institucionales.

F. En transparencia, archivos, información y datos personales

19. Generar, resguardar, conservar y proporcionar la información institucional bajo los principios de legalidad, veracidad, integridad, máxima publicidad y protección de datos personales.



20. Abstenerse de ocultar, alterar, destruir, sustraer, manipular o divulgar indebidamente información, expedientes, archivos o datos personales.

21. Utilizar la información bajo su resguardo únicamente para fines institucionales y en ejercicio legítimo de sus atribuciones.

G. En control interno, integridad y rendición de cuentas

22. Colaborar con revisiones, auditorías, verificaciones, evaluaciones y demás mecanismos de control, proporcionando información completa, veraz y oportuna.

23. Denunciar, por los canales institucionales competentes, cualquier acto u omisión que pudiera constituir falta administrativa, hecho de corrupción, incumplimiento normativo o uso indebido de recursos públicos.

24. Abstenerse de ocultar irregularidades, entorpecer revisiones o tolerar conductas contrarias a la legalidad y a la integridad pública.

H. En conflicto de interés, corrupción y violencia laboral

25. Excusarse de conocer, tramitar, resolver, autorizar, validar o influir en asuntos en los que exista interés personal, familiar, afectivo, académico, económico, profesional o de negocios que pueda comprometer o aparentar comprometer la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

26. Abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios indebidos para sí o para terceras personas.

27. Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar dinero, dádivas, regalos, favores, promesas de beneficio o cualquier ventaja indebida relacionada con el ejercicio de sus funciones.

28. Abstenerse de realizar comentarios, insinuaciones, propuestas, mensajes, gestos, acercamientos, contacto físico no consentido, condicionamientos o cualquier conducta de naturaleza sexual o violenta que vulnere la dignidad de otra persona.

29. Abstenerse de ejercer conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral, violencia en el trabajo, amenazas, intimidación, humillación, aislamiento, represalias o abuso de autoridad.

30. Informar o denunciar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier situación de violencia, hostigamiento, acoso o conflicto de interés de la que tengan conocimiento, conforme a los mecanismos institucionales aplicables.

Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Politécnica del Golfo de México será la instancia encargada de brindar asesoría, orientación y consulta respecto de la interpretación y aplicación del presente Código.

Los casos no previstos en este instrumento serán analizados y resueltos por el Comité, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades e instancias institucionales o legales que deban conocer de hechos posiblemente constitutivos de faltas administrativas, hechos de corrupción, actos de violencia o cualquier otra conducta contraria al orden jurídico aplicable.

Protesta del Código de Conducta

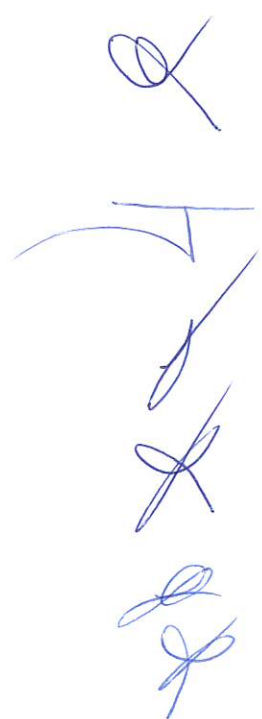
Las personas servidoras públicas protestarán el cumplimiento del presente Código de Conducta mediante la suscripción de una Carta Compromiso, en la que manifestarán conocer, comprender y observar sus disposiciones. Dicha carta formará parte de las acciones institucionales de difusión, apropiación y fortalecimiento de la cultura de integridad.

Difusión y Promoción

El Comité garantizará la difusión, conocimiento y apropiación del presente Código de Conducta al interior de la Universidad, mediante acciones de comunicación

institucional, capacitación, sensibilización y promoción permanente de la integridad pública.

Para tal efecto, se privilegiará el uso de medios impresos y electrónicos, así como mecanismos de formación y acompañamiento, procurando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de austeridad, racionalidad y uso eficiente de los recursos públicos.

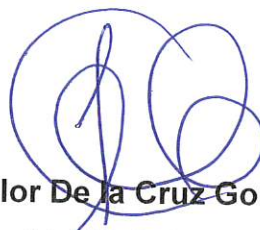


Aprobación del Código de Conducta

El presente Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Golfo de México (UPGM) se aprueba con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual establece la obligación de las entidades públicas de promover, respetar y asegurar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio del servicio público.

Asimismo, se sustenta en lo establecido por el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el cual establece como obligación de las instituciones públicas la emisión de su propio Código de conducta, en congruencia con los principios y valores éticos institucionales. En el ámbito estatal, este Código se emite en atención a lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad Politécnica del Golfo de México, particularmente en lo relativo a la normatividad aplicable a su Órgano Interno de Control.

El Código de Conducta tiene por objeto fortalecer la integridad institucional, promover un comportamiento ético entre las personas servidores públicas que integran la Universidad, y prevenir conflictos de intereses, prácticas discriminatorias, así como cualquier forma de hostigamiento o acoso. Su aprobación responde a la necesidad de consolidar una cultura de legalidad, transparencia y responsabilidad pública dentro de la UPGM, en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, conforme al mandato de las leyes locales y federales.



Dra. Flor De la Cruz González

Rectora de la Universidad Politécnica del Golfo de México

Anexo 1. Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Golfo de México

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Golfo de México, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo, durante el tiempo que dure en el desempeño de mis funciones, y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante la Unidad de Ética y Conflicto de Interés.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Titular del Órgano interno de Control, por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que sea antiética o dañe la imagen de la Universidad.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad administrativa: _____

Fecha y firma: _____

